REGISTRO FICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

del cata	Logroño: Que regula la formación stro predial urbano, la determinación, tración y recaudación del impuesto a los
	urbanos y rurales para el bienio 2020 -
•	
Cantán	Lagrafia. Oue vagula al cabra da
	Logroño: Que regula el cobro de
	por el servicio de levantamiento de
	reproducción y edición de pliegos en los
procedin	mientos de contratación pública del
GADMI	
	Logroño: Que regula y controla la
activida	d comercial ambulante y fija, permanente
y ocasio	nal

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "Se reconoce y garantizara a las personas: 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una protestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, principio que encuentra desarrollado en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que el artículo 55 del COOTAD, establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, y en espacial el literal e) establece: "crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: g) Servicios administrativos; i) Otros servicios de cualquier naturaleza....

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo", por lo tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño se encuentra obligado a cumplir con todos los principios y normas que constan en esta ley.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Artículo 4.- Principios**.- Para la aplicación de esta ley y de los contratos que de ella deriven, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".

Que, el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrara valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagara a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso".

Que, es imprescindible regular en los procesos de contratación pública, el pago de los gastos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos y sobre todo generar condiciones claras que aseguren la participación amplia de los proveedores en los procesos de contratación que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE PLIEGOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Art. 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro de una tasa, que cubra el costo del servicio de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos, en todos los procedimientos de Contratación Pública, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, servicios, y consultoría, a excepción en los procedimiento de ínfima cuantía, que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, de acuerdo al Plan Anual de Contratación (PAC).

Art. 2.- MONTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exclusivamente el oferente adjudicado, una vez que haya recibido la notificación de adjudicación, previo a la suscripción del contrato pagará el valor de la tasa prevista en forma previa en los pliegos, equivalente al cinco por mil (0.005) del presupuesto referencial del bien, obra, servicio o consultoría a contratarse, y en ningún caso será inferior a cinco dólares.

Están exentos del valor señalado las adquisiciones realizadas por catálogos y de infima cuantía.

- Art. 3.- OBLIGATORIEDAD DE HACER CONSTAR EN LOS PLIEGOS.- El Técnico de la Institución conjuntamente con el Administrador del Portal de Compras Públicas, al momento de elaborar los pliegos, obligatoriamente hará constar el valor de la tasa a cobrarse por el levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos, que tendrá que pagar exclusivamente el oferente adjudicado.
- ART. 4.- DEL PAGO.- Para el cobro del monto determinado en el artículo 2 de esta Ordenanza, el Jefe de Compras Públicas, comunicara por escrito a la Dirección Financiera del GAD Municipal, a donde el adjudicatario se acercara a pagar, cuya factura servirá como documento habilitante para firmar el contrato.
- **Art. 5.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicara las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en materia de control de actividades económicas en el marco del manejo de la pandemia.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, observará las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública y su Reglamento, así como en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, en sus Reformas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda disposición contenida en ordenanzas anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza que la contradiga.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño, a los 28 días del mes de diciembre de 2020.

Sr. Gregorio Unkuch A.

ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO.

Ab. Paola Cambizaca SECRETARIA DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE PLIEGOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, en dos sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas en fechas 01 de diciembre del 2020 y 21 de diciembre del 2020, en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Paola Cambizaca
SECRETARIA DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LOGROÑO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- SANCIONO Y ORDENO la promulgación y publicación de la presente ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE PLIEGOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, a los 28 días del mes de diciembre de 2020.

Logroño, 28 de diciembre de 2020.

Sr. Gregorio Unkuch
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE PLIEGOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, el señor Gregorio Unkuch A., Alcalde del cantón Logroño, a los 28 días del mes de diciembre de 2020.- CERTIFICO.

Logroño, 28 de diciembre de 2020.

Ab. Paola cambizaca SECRETARIA DE CONCEJO.

GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO. Que el documento es fiel
copia del original



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta DIRECTOR

Quito:

Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto

Telf.: 3941-800 Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.